



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00388-00. PPP vs NICOL DAYANA GONZALEZ ALZATE

Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 19 de 2024

Oficial mayor

Auto No. 276

Radicación Nro. 760013110010-2022-00388-00

Santiago de Cali, febrero diecinueve (19) dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante solicitó se oficie a la Fiscalía General de la Nación a fin que remita copia de la noticia criminal y estado de la misma No. 76 001 60 00199 2023 32679 por el presunto delito de lesiones – *investigado por la Fiscalía 36 Local de Cali-* y 76 001 60 99 165 2023 38941 por el presunto delito de Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad, para lo cual atendiendo que de este último se allegó copia del archivo de la noticia criminal, se abstendrá respecto de ese proceso oficiar, caso contrario con la investigación por el delito lesiones, que se procederá de conformidad al pedimento.

Ahora, bien, frene a la solicitud de requerir a la Terminal de Transporte de Cali, para que remita los videos grabados a fin de verificar los hechos acaecidos el pasado 8 de octubre entre las 9:00 y 10:00 a.m. entre los señores Jesús Iván Álzate Bastidas, Nicol Dayana González Álzate y Jesús Ignacio Arroyave Dorado, se abstendrá esta oficina judicial de ordenarlo, atendiendo que es una prueba que debe adquirir los interesados para probar dentro de la denuncia por el presunto delito de lesiones ante la Fiscalía, mas no le compete a esta funcionaria solicitarlas.

En relación a la solicitud de la historia clínica de la señora Nicol Dayana González Álzate, como la misma fue allegada por la parte pasiva con



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00388-00. PPP vs NICOL DAYANA GONZALEZ ALZATE

posterioridad se procederá a glosar la misma y abstenerse de oficiar al Hospital Universitario Infanta Leonor de Madrid- España.

En igual sentido, se procederá a glosar para que obre y conste los pasajes hacia España y el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal al señor Jesús Iván Álzate Bastidas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el archivo de la noticia criminal No. 76 001 60 99 165 2023 38941 por el presunto delito de de Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad, historia clínica del Hospital Universitario Infanta Leonor de Madrid- España, pasajes a Madrid - España y valoración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizada al señor Jesús Iván Álzate Bastidas.

SEGUNDO: REQUERIR a la Fiscalía 36 y 40 Local de Cali a fin de que certifique el estado del proceso radicado bajo el No. 76 001 60 00199 2023 32679 por el presunto delito de lesiones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02